



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 45 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO LOCAL DE EXTRANJEROS QUE ESTARÁ A CARGO COMO UNA FACULTAD INHERENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Municipio de Centro, se encuentra localizada la Ciudad de Villahermosa, que además de ser Cabecera Municipal es la Capital del Estado de Tabasco, y consecuentemente, es el lugar donde se concentra la población, la mayoría de los servicios públicos, dependencias gubernamentales e instituciones de asistencia social así como la actividad económica del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 67 de la Ley General de Población, dispone que las autoridades, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país.

Asimismo, en términos del artículo 94 del citado ordenamiento, las autoridades de los municipios son auxiliares de la Secretaría de Gobernación, en las funciones que le corresponden en materia de registro de población.

TERCERO.- Que el artículo 82, del Reglamento de la Ley General de Población, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tiene la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, la información de las personas incorporadas a sus registros; respecto a dicha información la Secretaría de Gobernación deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

CUARTO.- Que en base al considerando anterior, y por la magnitud del número de visitantes o transeúntes que arriban a la Ciudad de Villahermosa, es importante regular la entrada y salida de extranjeros en nuestro municipio, llevando el control a través de medios que nos permitan identificarlos con una fácil consulta, respecto a la situación particular de cada extranjero.

QUINTO.- Que comúnmente acuden al Gobierno Municipal un número significativo de extranjeros a solicitar constancia de residencia, por lo que para brindar un servicio con mayor certidumbre y legitimación, se ha considerado pertinente establecer el Registro Local de Extranjeros, mismo que en su caso y de así convenirlo con la Federación, ha de contribuir con la dependencia competente en materia de población.

SEXTO.- Que se ha establecido como obligación de todo extranjero que llegue al Municipio, con deseo de avecindarse, acreditar con la documentación correspondiente, su legal ingreso y estancia al País, de conformidad con la Ley General de Población, además de cumplir con todas las obligaciones que establecen a los habitantes y vecinos del Municipio de Centro.

SÉPTIMO.- Que en el artículo 16, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se establece que los extranjeros que lleguen al Municipio de Centro, deberán inscribirse en el Registro Local de Extranjeros e informar a las personas encargadas de dicho registro, en un plazo de 30 días sus cambio de domicilio personal o conyugal, estado civil, nacionalidad y actividad o profesión a que se dediquen.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, es facultad del Secretario del Ayuntamiento expedir certificación de los datos contenidos en los padrones municipales, como prueba de la residencia y clasificación de la población municipal.

NOVENO.- Que para atender la demanda de los servicios públicos que exige la población del municipio de Centro, así como seguir proporcionando en lo posible el apoyo a aquellas extranjeros que requieran certificación alguna, respecto a su status migratorio en el Municipio y a su condición social y laboral, es menester institucionalizar el Padrón de Extranjeros para atender a la ciudadanía de manera eficaz y oportuna, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Registro Local de Extranjeros que estará a cargo como una facultad inherente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- El Registro Local de Extranjeros deberá integrarse cuando menos con los siguientes datos: nombre completo, nacionalidad, estado civil, sexo, domicilio en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Municipio de Centro, número de pasaporte, número de visa, tiempo de estancia en el País y actividad a que se va a dedicar.

TERCERO.- La persona que realice el trámite de registro, deberá proporcionar copia fotostática y original para cotejo, de los siguientes documentos:

- I. Pasaporte.
- II. Visa.
- III. Forma Migratoria de internamiento en el País.
- IV. Prórroga de permanencia en el País. (en caso de que el tiempo límite ya haya vencido).
- V. Identificación laboral o escolar (en caso de que venga a desempeñar algún servicio o que por motivos de estudios se interne en el país).
- VI. Comprobante de domicilio.

CUARTO.- El Registro Local de Extranjeros, se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los horarios oficiales establecidos, en caso que el interesado solicite certificación o constancia alguna, podrá extendersele, previa revisión de documentos y procedencia del trámite, así como cubrir el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- El servidor público encargado de realizar el Registro Local de Extranjeros, hará saber al interesado, que en caso de haber algún cambio en su domicilio, deberá notificarlo a la Secretaría del Ayuntamiento, presentando Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal o con cualquier comprobante de domicilio a su nombre, o con su contrato de arrendamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente documento, deberá ser considerado por el Secretario del Ayuntamiento, auxiliándose del Titular de la Unidad Jurídica de la misma.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE EL REGISTRO
LOCAL DE EXTRANJEROS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO